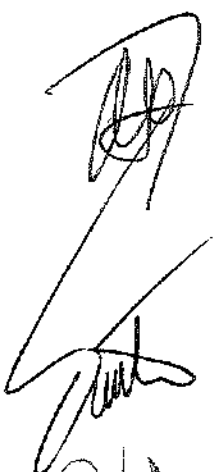


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10 (diez) días del mes de Noviembre del año 2022**, siendo las **13.30 horas**, en el marco del **Expediente Administrativo identificado bajo el N° EX 2022-114703978- -APN-DGD#MT**, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, la **FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - F.O.E.P.A.-** representada en éste acto por el **Sr. HUGO GASTON FRUTOS** en calidad de **Secretario General y Miembro Paritario**, las Señoras **PATRICIA ALONSO** y **ELSA GAMARRA** y los Sres. **GONZALO WETZEL**, **CARLOS SUTIL** y **DANIEL RODRIGUEZ**, todas y todos ellos en calidad de **Miembros Paritarios/as**, conjuntamente con el Sr. **RUBEN DARIO AGUIAR** en su calidad de **Asesor Gremial** y con el patrocinio letrado de la Dra. **Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ** (Tomo N° 71° - Folio N° 3 - C.P.A.C.F.) por una parte y, por la otra parte, la **FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.-** representada en éste acto por el **Sr. RAUL SANTOANDRE** en calidad de **Presidente y Miembro Paritario** y los Sres. **GUILLERMO OSCAR AYALA**, **NESTOR LOPEZ**, **GUSTAVO PASTORINO** y **CRISTIAN MALSENIDO**, todos ellos en calidad de **Miembros Paritarios**, con el patrocinio letrado del Dr. **Gustavo César SANTOANDRE** (Tomo N° 63 - Folio N° 688 - C.P.A.C.F.); quienes convienen en celebrar el presente **"ACUERDO COLECTIVO DE REVISION y ANEXO I - NUEVA ESCALA SALARIAL"** sujeto a los siguientes **Términos, Cláusulas y Condiciones**, a saber:-----

 **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:** I.- Que, en el marco del Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial y Anexo I Escala Salarial suscriptos en fecha 19/04/2022, los actores negociales acordaron una Recomposición Salarial, de carácter remunerativa, que asciende al 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) aplicable para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/94, determinándose su vigencia desde el mes de Marzo de 2022 hasta el mes de Febrero de 2023 inclusive.- II.- Que, no obstante los términos del Acuerdo bajo análisis, en mérito a la aceleración del proceso inflacionario que ocasionó el aumento del costo de vida, la escala Salarial oportunamente acordada se ha visto superada ostensiblemente con la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios.- III.- Que, con el objeto de propender a la recuperación del salario en términos reales y, luego de arduas e intensas reuniones, en fecha 19/07/2022 ambas partes alcanzaron un Acuerdo Complementario y Adicional pactando una Nueva Recomposición Salarial, de carácter remunerativo, que asciende al 15% (QUINCE POR CIENTO) fijando nuevas escalas salariales.- IV.- Que, ahora bien, conforme surge de la Cláusula Segunda del referido Acuerdo Complementario, las partes asumieron el compromiso de retomar el diálogo en el mes de Noviembre de




2022, a los efectos de proceder a la Revisión del Acuerdo Complementario bajo estudio.-
V.- Finalmente, cabe señalar que las partes signatarias luego de arduas e intensas reuniones mantenidas en forma privada y en sede administrativa, han arribado al presente **"ACUERDO COLECTIVO DE REVISION y ANEXO I - ESCALA SALARIAL"** que se instrumenta y detalla a continuación para ser aplicado a todas las categorías comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/94, a saber:-----

CLAUSULA PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo Complementario y Adicional de Recomposición Salarial y Anexo I - Escala Salarial suscriptos en fecha 19/07/2022, las partes han arribado a la **"REVISIÓN DEL REFERIDO ACUERDO"** acordando otorgar, sobre la base salarial del mes de Marzo de 2022, una Nueva Recomposición Salarial para todas las categorías del C.C.T. N° 231/94, equivalente a un 25% (veinticinco por ciento) en cuatro (4) tramos y/o etapas, cuya modalidad se detalla en el "ANEXO I - ESCALA SALARIAL" que forma parte integrante e indivisible del presente Acuerdo Colectivo de Revisión, a saber: **1º Etapa:** 10% (diez por ciento), de carácter no remunerativo, pagadero con los salarios del mes de Noviembre de 2022. El carácter no remunerativo se mantendrá hasta el mes de Enero de 2023 inclusive, el cual pasará a ser de carácter remunerativo a partir del día 1º (primero) de Febrero de 2023.- **2º Etapa:** 5% (cinco por ciento), de carácter remunerativo, pagadero con los salarios del mes de Diciembre de 2022.- **3º Etapa:** 5% (cinco por ciento), de carácter remunerativo, pagadero con los salarios del mes de Febrero de 2023.- **4º Etapa:** 5% (cinco por ciento), de carácter remunerativo, pagadero con los salarios del mes de Marzo de 2023, que conformará la Nueva Base de Cálculo Salarial para el nuevo período negocial anual, que regirá desde el mes de Marzo de 2023 hasta el mes de Febrero de 2024.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo la primera semana del mes de Febrero de 2023, a los fines de proceder a una nueva Revisión del presente Acuerdo Colectivo.-----

CLÁUSULA TERCERA: Las partes signatarias del presente Acuerdo de Revisión convienen expresamente que la recomposición salarial que por efecto del mismo han obtenido absorberá cualquier otro incremento y/o beneficio que por disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o Ministerio de Trabajo pudiera disponerse.-----

CLÁUSULA CUARTA: Se deja expresa constancia que el presente "ACUERDO DE REVISION y ANEXO I - ESCALA SALARIAL" resulta aplicable desde el momento mismo de su suscripción.-----

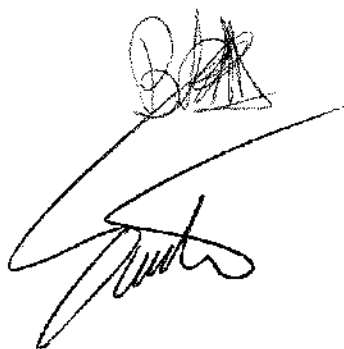
CLÁUSULA QUINTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo de Revisión, en mérito al CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS del universo de los trabajadores y las trabajadoras comprendidos en el mismo.-----

CLÁUSULA SEXTA: Todos los miembros paritarios firmantes enunciados PROCEDEN, EN ÉSTE ACTO, A MANIFESTAR CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, LA AUTENTICIDAD DE SUS RESPECTIVAS FIRMAS INSERTAS HOLÓGRAFA Y/O DIGITALMENTE TANTO EN EL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO DE REVISION COMO ASI TAMBIEN EN EL ANEXO I - ESCALA SALARIAL RATIFICANDO, EN CONSECUENCIA, DICHAS FIRMAS Y CONTENIDO.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Ambas partes dejan expresamente establecido que se faculta expresa y exclusivamente a los Sres. HUGO GASTON FRUTOS y RAUL SANTOANDRE, representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, para suscribir, presentar y/o ratificar el presente Acuerdo de Revisión en sede administrativa.-----

No siendo para más, cuando eran las 14.30 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Quinta del presente Acuerdo Colectivo de Revisión.-----

PARTE SINDICAL

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, representing the Syndicate representatives.

PARTE EMPRESARIA

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, representing the Employer representatives.

ESCALA SALARIAL										
CATEGOR	SALARIO BASICO mar-22	SALARIO BASICO nov-22		SALARIO BASICO dic-22		SALARIO BASICO ene-23		SALARIO BASICO feb-23	SALARIO BASICO mar-23	
		BASICO	NO REM	BASICO	NO REM	BASICO	NO REM	BASICO	BASICO	
OFICIAL	83992	120949	8399	125148	8399	134387	8399	151186	155385	
MEDIO O	81474	117323	8147	121396	8147	130359	8147	146653	150727	
AYUDANT	80633	116112	8063	120143	8063	129013	8063	145140	149171	
DEPENDIE	80633	116112	8063	120143	8063	129013	8063	145140	149171	
CAJERO/A	82359	118597	8236	122715	8236	131774	8236	148246	152364	
REPARTID	80633	116112	8063	120143	8063	129013	8063	145140	149171	
PEON	79886	115036	7989	119031	7989	127818	7989	143795	147790	

